

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la adición de un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el 28 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 03 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 31 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 08 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se elimina un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública del Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, documentó y dictaminó el conjunto de indicadores para ser incluido en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de indicadores clave que se proponen mediante el presente acuerdo refieren al nivel de confianza y la percepción que tiene la población respecto al desempeño de la Guardia Nacional, siendo ambos indicadores altamente relevantes para evaluar las acciones de la política de seguridad pública a nivel federal.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública que se indica:

No.	Indicadores clave
14	Confianza en la Guardia Nacional
15	Desempeño de la Guardia Nacional

Segundo.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **2ª/VII/2022**, en la Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el dos de febrero de dos mil veintidós.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios** y **Paloma Merodio Gómez**.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 516783)

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Cultura al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 24, 25, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el artículo 78 de la Ley del Sistema determina como Información de Interés Nacional los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59, que corresponden a la realización de los censos nacionales, integración del sistema de cuentas nacionales y a la elaboración de los índices nacionales de precios.

Que la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM) forma parte del Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Que el INEGI y la Secretaría de Cultura conscientes de la importancia que tiene el sector de la cultura decidieron conjuntar esfuerzos para dimensionar sus aportaciones en materia de puestos de trabajo, así como su valor económico a través de la CSCM.

Que el Programa Sectorial de Cultura, 2020-2024 tiene como objetivos prioritarios:

- Reducir la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en contextos de vulnerabilidad, con su participación en procesos que fortalezcan los ciclos, prácticas e identidades culturales.
- Fortalecer la participación de la cultura en la economía nacional a través del estímulo y profesionalización de las industrias culturales y empresas creativas, así como de la protección de los derechos de autor.
- Brindar herramientas a las personas creadoras para fortalecer sus competencias y capacidades para la generación y circulación de productos y contenidos culturales de calidad.
- Apoyar el crecimiento de la economía del cine y el medio audiovisual, mediante el acceso a los instrumentos de apoyo establecidos para la producción de manera incluyente en todas las regiones y comunidades del país.
- Enriquecer la diversidad de las expresiones creativas y culturales de México mediante el reconocimiento y apoyo a los creadores, académicos, comunidades y colectivos.

Que dicho programa requiere contar con indicadores que permitan caracterizar la participación de personas y comunidades en el proceso de creación de bienes y servicios culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma, así como caracterizar el fortalecimiento del circuito de producción, circulación y consumo cultural.

Que la CSCM utiliza las recomendaciones internacionales de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión de las Comunidades Europeas (EUROSTAT), Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Banco Mundial (BM), las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), así como las de las instituciones integrantes del Comité Técnico de Información Cultural para definir las actividades económicas del sector de la cultura. De la misma forma, la CSCM utiliza el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte con el propósito de permitir la comparabilidad internacional.

Que el Comité Técnico Especializado de Información Cultural (CTEIC) determinó necesaria la medición del crecimiento de los puestos de trabajo ocupados totales del sector de la cultura y el crecimiento real del valor agregado bruto del sector de la cultura.

Que ambos indicadores fueron aprobados por el Comité Técnicos Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el 6 de noviembre de 2020, como parte del Marco Nacional de Indicadores en su Objetivo 17 y que se encuentran publicados en el Sistema de Información de los ODS. A su vez estos indicadores forman parte del Conjunto Temático de Cultura de la Agenda 2030 de la UNESCO.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, en su Segunda sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el CTEIC, mediante acuerdo CESNIDS/2.1/2021, documentó y dictaminó precedente el conjunto de indicadores para ser Incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica con fundamento en el artículo 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, en su segunda sesión del 2021, mediante acuerdo CESNIE/2.4/2021 aprobó ambos indicadores para continuar con el proceso para ser puestos a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE CULTURA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se adicionan al Catálogo Nacional de Indicadores, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los siguientes indicadores:

No.	Indicador clave
1	Crecimiento de los puestos de trabajo ocupados totales del sector de la cultura
2	Crecimiento real del valor agregado bruto del sector de la cultura.

Segundo.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información Cultural.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **2º/VI/2022**, en la Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el dos de febrero de dos mil veintidós.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios** y **Paloma Merodio Gómez**.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 516781)

ACUERDO por el que se modifica un indicador clave en materia de Perspectiva de Género del Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 22, 23, 24 y 25 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores (Reglas), las Unidades del Estado podrán proponer modificaciones conceptuales y/o metodológicas que impliquen cambios en las series estadísticas de un Indicador Clave o bien modificaciones en la información que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual deberán presentar la propuesta en el Comité Técnico Especializado de su adscripción. La propuesta deberá incluir la justificación debidamente documentada y el formato ajustado con el cual se propuso el Indicador Clave y en su caso, la documentación soporte que corresponda.

Que el 31 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave con perspectiva de género al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos el identificado con el numeral 3 correspondiente a la "Tasa bruta anual de defunciones por homicidio de mujeres".

Que a fin de atender los requerimientos de información del indicador internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16.1.1 "Número de víctimas de homicidio intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad", el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública aprobó en su Segunda Reunión ordinaria de 2018, llevada a cabo el 20 de noviembre del mismo año, la modificación del indicador Clave "Tasa bruta anual de defunciones por homicidio de mujeres", al cual se le cambió el nombre, se añadió la serie estadística de hombres para permitir la desagregación por sexo del indicador, y se mantuvo la serie estadística de defunciones por homicidios de mujeres, la cobertura geográfica y la desagregación por grupos de edad, lo cual ayudaría a identificar posibles patrones diferenciados por razones de género y con ello dar seguimiento a la política de seguridad pública del país.

Que dicha propuesta de modificación fue ratificada por el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública en la Primera y Segunda reuniones ordinarias de 2019, llevadas a cabo en 15 de noviembre de 2019, acordándose remitir dicha propuesta al Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género para su revisión y aprobación.

Que el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género tomó conocimiento de la propuesta de modificación en su Primera Sesión Ordinaria 2021, realizada el 29 de junio de 2021, manifestando al Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, mediante oficio INMUJERES/SE/DGPYE/1275/2021, que las modificaciones propuestas no afectan el contenido sustantivo del indicador y señalando que sea la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, quien tiene la Secretaría Técnica del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública y del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, la instancia encargada de llevar el proceso para la modificación del indicador en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública en la Segunda Reunión Ordinaria 2021, realizada el 22 de noviembre del mismo año, aprobó que la propuesta de modificación del indicador Clave referido sea puesta a consideración del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 09 de diciembre del 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, documentó y dictaminó la propuesta de modificación del indicador clave en el Catálogo Nacional de Indicadores, el cual sigue cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 5 de las Reglas para ser considerado como Indicador Clave.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la modificación del nombre y la serie estadística del indicador clave en materia de Perspectiva de Género del Catálogo Nacional de Indicadores:

No.	Indicador clave
3	Tasa bruta anual de defunciones por homicidio de mujeres

Para quedar, en materia de Seguridad Pública, como sigue:

No.	Indicador clave
16	Tasa bruta anual de defunciones por homicidio por cada cien mil habitantes

Segundo.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el indicador, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **2ª/VIII/2022**, en la Segunda Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el dos de febrero de dos mil veintidós.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios** y **Paloma Merodio Gómez**.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 516782)